



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 498-2016-MDM

Mala, 29 de Setiembre del 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 08086-16-MDM presentado por doña Rossi Janet Huacho Navarrate, sobre solicitud de nulidad la Resolución Gerencial N° 964-2013-GM/MDM, e Informe N° 1208-2014-GAJ-MDM de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 964-2016-GM/MDM se ordena a la señora Rossi Janet Huacho Navarrete al cumplimiento del pago de la multa administrativa N° 002875 por la suma de S/1,975.00, (Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) por carecer de certificado expedido por Defensa Civil;

Que, mediante expediente N° 08086-16-MDM presentado por doña Rossi Janet Huacho Navarrate, solicita se deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 964-2016-GM/MDM;

Que, resulta importante tener en consideración el numeral 106.2) del artículo 106° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al derecho de petición administrativa, que señala: "El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia; siendo que uno de los derechos de petición administrativa es la facultad de contradecir actos administrativos;

Que, asimismo el numeral 106.3) del artículo 106° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al derecho de petición administrativa señala en su Cuarto Considerando: "Que con fecha 04 de marzo del 2015, solicite mediante expediente N° 1956-2015, Licencia de Funcionamiento y la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones D.S N° 058-2014-PCM-Defensa Civil, para lo cual adjunto el pago correspondiente", es así, que al haberse revisado el expediente la administrada solicito su inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones D.S N° 058-2014-PCM, mediante expediente N° 05078-16, el día 03 de junio del 2016 (al siguiente día de la notificación de multa administrativa);

Que, conforme a lo previsto en el artículo 209° de la Ley N° 27444 – Ley que regula el Procedimiento Administrativo General, se establece que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, sobre el caso en particular, de acuerdo al numeral 3.6 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades son competentes para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo a la zonificación;

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe





Municipalidad Distrital de Mala

Que, cada establecimiento comercial debe contar con la autorización y para ello seguir con los trámites correspondientes para su expedición, que cada establecimiento debe contar con la inspección de defensa civil y contar con las medidas de seguridad necesarias; que, el Art. 8° del D. S N° 066-2007-PCM dispone: "Las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, propietarias, administradoras y/o conductoras de los objetos de inspección están obligados a obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, para lo cual deberán solicitar la ITSDC correspondiente y renovar el mismo con la periodicidad que establezca el Manual de ejecución de ITSDC de ejecución de ITSDC; que en el presente caso uno de los requisitos para la obtención de una licencia de funcionamiento era el informe de inspección técnica de seguridad en defensa civil;

Que, de acuerdo a lo antes descrito y tras verificar que la señora Rossi Janet Huacho Navarrete regularizo el tramite materia del presente caso, su área deberá optar por la devolución del dinero aportado, caso contrario se podría derivar dicho pago a la deuda de autoevaluó de la persona antes descrita;

Que, contando con el Informe N° 1208-2016-GAJ-MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y a las facultades que confieren el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 964-2016-GM/MDM, presentado por doña; Rossi Janet Huacho Navarrete, por los considerandos expuesto en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la parte interesada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas para los fines que tuvieran lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosalva Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE